



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 115-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 29 ABR 2024

**VISTOS:** El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 24 de abril de 2024, inserto en el Informe N° 19-2024-GRP-420010-420613, de fecha 19 de abril del 2024, y el Informe N°055-2024-GRP-420010-420613-UASA de fecha 19 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe N° 055-2024-GRP-420010-420613-UASA** de fecha 19 de abril de 2024, la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares le solicita al Director de la Oficina de Administración la tercera modificación por exclusión o inclusión al Plan Anual de Contrataciones del año 2024, en su cuarta versión, de acuerdo al anexo adjunto. Asimismo, indica que es necesario que el Titular de la Entidad o el funcionario el cual se haya delegado la aprobación del PAC, emita el instrumento correspondiente, debiendo publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, a través de los mismos medios con los que se publicó el Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Dirección Regional de Agricultura-Piura, aprobado para el año fiscal 2024;

Que, mediante **Informe N° 019-2024-GRP-420010-420613** de fecha 19 de abril del 2024 el Director de la Oficina de Administración, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, solicita al Director Regional de Agricultura Piura autorizar la TERCERA MODIFICACION POR EXCLUSION O INCLUSION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC 2024, en cumplimiento a la normatividad vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante **proveído inserto al Informe N° 019-2024-GRP-420010-420613** de fecha 19 de abril del 2024, **el Director Regional de Agricultura Piura** con fecha 24 de abril de 2024, solicita a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece lo siguiente: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 115-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 29 ABR 2024

Que, la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero de 2022, ha establecido lo siguiente:

7.2. El contenido del Plan Anual de Contrataciones

El PAC debe contener: Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.

(...)

7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

7.4. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones

7.4.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC

(...)

7.4.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción. (...)"

7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de las modificaciones del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.5.3. Es de aplicación, para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere (...).

En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 115 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 29 ABR 2024

Que, en este contexto, de acuerdo a la normativa anteriormente descrita y de conformidad con lo determinado en el Informe N°055-2024-GRP-420010-420613-UASA de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien en su calidad de órgano encargado de la contrataciones en la entidad, ha elaborado, tramitado y concedido su conformidad al presente expediente, corresponde a este despacho la emisión del acto resolutorio que apruebe la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC 2024, de la Dirección Regional de Agricultura.

Conforme con los considerandos precedentes, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 01 de marzo de 2024; y acorde a lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TERCERA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC 2024** de la Dirección Regional de Agricultura Piura por inclusión, de tres (3) procesos de selección, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la **MODIFICACION POR INCLUSION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC 2024**, sea publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de expedición de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo N° 6.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como su publicación en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, conforme a los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
ING. ROBERTO JOAQUÍN SALAZAR CORDOVA  
DIRECTOR REGIONAL

**En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 115 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 29 ABR 2024

ANEXO I

VERSIÓN	MODIFICACIÓN	REFERENCIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA
		14	Recursos determinados	S/ 334,896.60 (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 60/100 soles)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORAS PARA LOS DISTRITOS DE HUARMACA, SAPILLICA Y SICCHEZ, ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2536102".	ABRIL
		15	Recursos determinados	S/ 129,600.00 (Ciento veintinueve mil seis cientos con 00/100 soles)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORAS DE 150 HP-200 HP PARA EL DISTRITO DE LA MATANZA, ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2536102".	
		16	Recursos determinados	S/ 273,000.00 (Doscientos setenta y tres mil con 00/100 soles)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA PARA LAS ACTIVIDADES DE: LIMPIEZA, DESCOLMATAción EN LA MARGUEN DERECHA DE LA QUEBRADA SAN FRANCISCO, EN EL CENTRO POBLADO CRUCE VEGA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA Y LIMPIEZA Y DESCOLMATAción DE MATERIAL DEL DREN SAN FELIPE EN EL SECTOR MALINGAS, DIS-TRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	



En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!